

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX) PARA UNA DELEGACIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS EN BRUSELAS.

En Mérida, el 28 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, **la Ilma. Sra. D^a. M^a del Rosario Cordero Martín**, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con domicilio en Plaza de Santa María, s/n de Cáceres y, con CIF P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada según acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno Provincial en sesión constitutiva el día 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 34. 1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, **el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda**, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, con domicilio en Calle Godofredo Ortega y Muñoz, 6 de Badajoz y, con CIF P0600000D, en calidad de PRESIDENTE, cargo para el que fue nombrado según acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno Provincial en sesión constitutiva el día 18 julio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le que le atribuye el art. 34. 1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, **el Ilmo. Sr. D. Francisco Buenavista García**, en nombre y representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con domicilio en Calle Sancho Pérez, 2, de Mérida y, con CIF F G06116727, cargo para el que fue nombrado en la VIII Asamblea, celebrada el 1 de diciembre de 2015, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 24, de los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincia de Extremadura.

INTERVIENEN TODOS ELLOS

En representación de sus respectivas Instituciones, reconociéndose cada uno de ellos con plena capacidad jurídica y de obrar que el caso requiera para la formalización del presente acuerdo, y a cuyos efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su artículo 36, redactado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas".

SEGUNDO: Que la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), de conformidad con el artículo 6 b) de sus Estatutos reguladores, tiene los siguientes fines:

- a) El fomento y la defensa de las Autonomías Locales.
- b) La representación de los intereses de los entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.
- c) El desarrollo y la consolidación del espíritu democrático europeo en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los entes locales.
- d) La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.
- e) Procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos.
- f) Prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.
- g) Aquellas otras actividades que, no especificadas en los puntos anteriores, sean similares a ellas.
- h) La difusión del conocimiento de las Instituciones Locales, fomentando la participación ciudadana.

A tales efectos, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación de las instituciones firmantes para disponer de una delegación de asuntos europeos en Bruselas que cubra las funciones relacionadas en la base 6ª de este convenio.

El presente Convenio se suscribe, al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la FEMPEX, dada la dificultad de una convocatoria pública debido a causas de interés público y a razones de índole social y económica justificadas por la ausencia de otras entidades de ámbito provincial o de ámbito regional que ostente la mayor capacidad de representación de las EELL del territorio de ambas provincias.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio, se establece en relación con el año 2016, de manera que las actividades a desarrollar y gastos a subvencionar comprenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Este Convenio podrá ser objeto de prórroga, expresa por periodo máximo de 1 año.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS EXCMAS. DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES

Mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, las Diputaciones de Badajoz y Cáceres se comprometen a aportar a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) cada una de ellas. Dicha aportación se destinará a:

- sufragar aquellos gastos derivados de las actividades programadas por FEMPEX junto a ambas Diputaciones en relación con este convenio
- a sufragar los gastos de gestión desarrollados por el personal propio de la FEMPEX en relación con este convenio o
- a gastos de honorarios profesionales u otros medios externos que considere necesario contratar para la delegación en Bruselas.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4330.46602 "Convenio FEMPEX" del ejercicio correspondiente del Presupuesto 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y con cargo a la aplicación 170.922010.46601 del Presupuesto 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y cuando la FEMPEX haya presentado la documentación referida en la cláusula QUINTA.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA FEMPEX


La FEMPEX como Entidad Beneficiaria se compromete por su parte, mediante la suscripción del presente convenio, a:

- Proceder a la contratación de los medios necesarios para llevar a cabo el objetivo de este convenio.
- Asumir las tareas de gestión y todos los procedimientos que emanen del desarrollo de las actividades ejecutadas, así como la coordinación entre las instituciones representadas en el Convenio y la delegación en Bruselas.

- A justificar ante las Excmas. Diputaciones Provinciales las cantidades establecidas en el presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Antes de la firma del Convenio y, en su caso, con carácter previo al abono de la cantidad estipulada, FEMPEX presentará la siguiente documentación:
 - o **Anexo I:** "Solicitud", adjuntando la documentación establecida en su apartado 3.
 - o **Anexo II:** "Memoria de Actividades y Presupuesto de Gastos e Ingresos", esto es, Programa/Proyecto de actividades/gastos a realizar y Presupuesto de Gastos e Ingresos, conforme al modelo indicativo, al que se acompañará, en su caso, documento explicativo de dichas actividades siguiendo el desarrollo del anexo II.
 - o **Anexo III:** "Representación". Certificado sobre la titularidad y representación del Presidente de FEMPEX.
 - o **Anexo IV:** "Declaración responsable", de no estar incurso en las circunstancias a que se refiere el Art. 13 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre conforme al modelo indicativo.



La FEMPEX, como beneficiaria de la subvención del presente Convenio, queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003 General de Subvenciones (especialmente a sus artículos 14 -obligaciones de los beneficiarios- y 16 -Convenio de colaboración-), así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y en la Ordenanza General de Subvenciones de las Excmas. Diputaciones Provinciales firmantes del Convenio.

2. Para el cumplimiento de dicha Ley, la FEMPEX deberá disponer de un Sistema General Contable adecuado a lo exigido por la legislación vigente que le sea de aplicación, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

SEXTA.- FUNCIONES DE LA FEMPEX

Las funciones a desarrollar por la FEMPEX, que se enmarcan dentro del presente Convenio, serán las siguientes:

1. Representación de los intereses de la administración local ante las instituciones europeas y otras redes con representación europea con el fin de crear y consolidar vínculos de cooperación en diferentes ámbitos de actuación.
2. Completar la información que, sobre asuntos europeos, reciben las entidades locales extremeñas de diversas fuentes.
3. Dar a conocer la realidad extremeña.
4. Gestión de la información europea susceptible de interés para la administración local.
5. Propuesta de encaje de prioridades y estrategias locales con prioridades del marco europeo.
6. Apoyo a la redacción de proyectos, identificación, concreción de objetivos, búsqueda de socios, presentación, seguimiento en los programas europeos.
7. Participación en actividades de proyectos cuando estos tengan actividades transnacionales.
8. Organización y participación en eventos de carácter europeo.
9. Organización y acompañamiento de visitas de delegaciones extremeñas en Europa.
10. Fomento y organización de acciones de formación y sensibilización sobre temas europeos.
11. Y aquellas otras que contribuyan a optimizar la obtención de recursos para su aplicación en Extremadura.
12. Elaboración del plan de acción anual así como de los informes periódicos derivados del mismo.
13. Elaboración de informes sobre materias de interés para la administración local.
14. Participación en reuniones y seminarios.

15. Desarrollo de una política de información y de gestión de contactos, que sensibilice a las entidades locales sobre la Unión Europea y asegure su participación en las intervenciones de los Fondos Estructurales y en los programas Comunitarios.
16. Mantener actualizada la página web de FEMPEX con información periódica de interés local en asuntos europeos.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO

La FEMPEX asume el compromiso de justificar ante los órganos gestores (Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Diputación de Cáceres y Área de Desarrollo Local de la Excm. Diputación de Badajoz) de las Excmas. Diputaciones Provinciales, la cantidad recibida. Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- o **Anexo V:** Justificación de la subvención
- o **Anexo VI:** Memoria de realización de las actividades subvencionadas
- o **Anexo VII:** "Cuenta justificativa" al que obligatoriamente hay que acompañar la documentación que se relacione en la misma, esto es:

Facturas, emitidas con todos los requisitos legales del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás documentos acreditativos de los gastos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (Nomina, etc.). Serán originales o fotocopias compulsadas por el órgano gestor de la subvención, que en su caso estampillará sobre el original sello o diligencia acreditativa del importe del gasto que se aplica a la subvención concedida, indicando si es por el importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. Estos documentos justificativos de los gastos satisfechos corresponderán al importe, como mínimo, de la cantidad concedida por cada una de las Diputaciones, debiendo justificar ante las mismas el importe correspondiente a cada una de ellas.

Se deberán acompañar igualmente los documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, o en su caso el "recibí suscrito" por el contratista, proveedor, suministrador etc.

En cuanto a los pagos en efectivo mediante recibí o mediante cheque bancario, se permiten los pagos en efectivo, con el límite de 300,00€ por receptor y por una sola vez. En este último caso, junto con la factura, se adjuntará como justificante del gasto fotocopia compulsada del cheque.

A tal fin:

- Los gastos subvencionables/elegibles serán aquellos gastos realizados que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada, encuadrada en las cláusulas del presente Convenio y que se realicen dentro del ejercicio presupuestario de concesión. Tanto los gastos como los pagos deben realizarse dentro del periodo de ejecución, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social de las personas trabajadoras, referidos al último trimestre de 2016, cuyo pago se admitirá, siempre que se realice dentro de los plazos legales establecidos, fuera del plazo de ejecución.
- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con las actividades descritas en el Anexo II
- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación esté exenta.

- Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas (originales o fotocopias compulsadas) correspondientes firmadas por su perceptor y su justificante bancario de pago (originales o fotocopias compulsadas) así como los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la retención de ingresos en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al I.R.P.F.

- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales junto con el recibí o el adeudo bancario.

En concreto se podrán presentar facturas o documentos de valor probatorio equivalente correspondientes a:

- Gastos de mantenimiento de FEMPEX, tales como teléfono, electricidad, limpieza, reparaciones, material no inventariable, agua o seguros, hasta un máximo del 5% del presupuesto presentado

- Nóminas del personal que trabaje para la ejecución del presente Convenio, con los correspondientes TC1 y TC2.

- Gastos de contratación de servicios o suministros necesarios para la ejecución del convenio.

- Los importes correspondientes a gastos originados como consecuencia de desplazamientos, dietas, manutención y similares. En estos casos, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la FEMPEX o Diputaciones, el motivo que origina dichos gastos y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada. De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en función de la categoría profesional del perceptor.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura el motivo de dicho desplazamiento y el nº de viajeros, así como su relación con alguna de las instituciones representadas en el Convenio.

- Gastos de Representación que sea preciso realizar y que han de redundar en beneficio y utilidad de los objetivos previstos en el Convenio, además de resultar estrictamente necesarios y responder de manera indubitada a la naturaleza de los fines del mismo. En estos casos, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara el número de comensales en su caso, así como su relación con la FEMPEX o Diputaciones, el motivo que origina dichos gastos y que se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada, siempre que esté autorizado el responsable de cada Diputación para este convenio, puesto que deberá estar informado.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el **1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.**

Plazo de justificación: El plazo de justificación será de TRES MESES, desde el **1 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2017.** Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación. Tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FEMPEX para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FEMPEX de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS

Los contratos celebrados con terceras personas por la FEMPEX, en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, el personal que se contrate, no tendrá relación laboral o de ningún tipo con el Organismo Autónomo Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, ni con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la FEMPEX, que bajo el nombre de COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO (en adelante la Comisión), velará por su correcto cumplimiento. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Aplicación, desarrollo e interpretación del Convenio.
- Dirección y Planificación de las actividades del convenio
- Aquellas otras que se le atribuyan en el clausulado del presente Convenio.

La Comisión estará formada por 7 miembros, siendo su presidente el de la FEMPEX o persona en quien delegue:

- Por parte de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz: el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local o persona que le sustituya y el Director del Área de Desarrollo Local o funcionario/a que le sustituya.
- Por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres: el Vicepresidente primero y Diputado de Desarrollo y Turismo Sostenible y el Coordinador de Servicios Estratégicos de Desarrollo Territorial o funcionario/a que le sustituya.
- Por parte de la FEMPEX: el Presidente de la entidad (o persona en quien delegue) y el Secretario General (o persona en quien delegue).
- Actuará como Secretario de esta Comisión de Seguimiento un miembro del personal de la FEMPEX nombrado por su presidente, con voz pero sin voto.

Esta Comisión Mixta de seguimiento tendrá carácter ejecutivo en relación con las cuestiones que se planteen con motivo de la interpretación y el cumplimiento de las cláusulas de este convenio, y se reunirá al menos una vez al trimestre.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanzas Provinciales de Subvenciones de ambas Diputaciones, que serán de aplicación en lo no previsto en el presente clausulado, así como será de aplicación lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para el año 2016, y demás normativa de aplicación.

Y en lo concerniente a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderán dichas funciones a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa correspondiente. Su interpretación corresponderá a las dos Excmas. Diputaciones Provinciales y a la FEMPEX.

UNDECIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSEGUNDA.-CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

Esta subvención será prepagable, es decir que será objeto de reconocimiento de la obligación con carácter previo a la ejecución de la actividad/gastos subvencionados por razones de interés público y, a solicitud de la FEMPEX, el pago se realizará previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula Quinta.

Estará exenta de la prestación de garantía, a pesar del carácter prepagable de la subvención, por no apreciarse dificultad alguna en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario y, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Diputaciones podrán inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

El órgano competente se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de la cantidad prevista para subvenciones si las circunstancias así lo aconsejan. Los costes previsibles y sus fuentes de financiación se supeditarán en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, el beneficiario queda obligado a comunicar a las Diputaciones Provinciales la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida las de las Diputaciones Provinciales) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozcan la Instituciones Provinciales en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputaciones, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÁCERES.

La Presidenta,



Fdo.: M^a del Rosario Cordero Martín

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
BADAJOZ.

El Presidente,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda

POR LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX)

El Presidente,



Fdo.: Francisco Buenavista García